

# **COMUNICACIONES E INICIATIVAS**

## **HOJAS DE SUGERENCIA**

### **CONVENIENCIA DE REVISAR LA LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA**

La vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que data de 1911, fué para su época realmente avanzada y de un notable tecnicismo. Pero desde entonces la Administración pública ha cambiado radicalmente sus fines y objetivos en el sentido de aumentarlos y hacerse omnipresente en la vida de la sociedad. Este incremento de los fines y objetivos de la Administración no ha tenido su correspondencia, muchas veces, en una mejora cuantitativa y cualitativa de los instrumentos o medios para hacer frente a esos

finés. Muchas veces la deficiencia de medios de la Administración se refiere al elemento humano, al número de funcionarios, que faltan en unas dependencias y tal vez sobran en otras. En otras ocasiones, la insuficiencia se refiere a los medios materiales o instrumentales. Y, en fin, no faltan casos en que la inadecuación de medios con fines u objetivos hay que referirla al campo legislativo.

Debe reconocerse que no es precisamente en el terreno legal donde se producen las mayores insuficiencias de nuestra Administración pública: tenemos una legislación administrativa bastante avanzada, y en algunos sectores, ejemplar. Sin embargo, también en el plano legislativo hay fallos lamentables. Uno de ellos es, cabalmente, el caso de la al principio aludida Ley de Administración y Contabilidad. Su inadecuación con lo que debe ser la máquina de una Administración pública moderna es patente. Muchos de los retrasos en el cumplimiento de los grandes objetivos que la Administración española pretende lograr se refieren a la lentitud que imponen los trámites exigidos por la citada Ley. Hemos oído decir de labios de un administrativista español, que es maestro de muchas generaciones de juristas en nuestra Patria, que si la repetida Ley de Contabilidad se aplicara íntegramente, en todos sus puntos y requisitos, muchos organismos públicos se paralizarían. En todo caso, puede afirmarse, sin duda alguna, que la gestión administrativa se retrasa como consecuencia de esta Ley que urge modernizar.

*(Hoja de Sugerencia número 69 724, de D. MARIANO RAMOS.)*

#### SOBRE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN

La Ley de Procedimiento Administrativo generalizó el establecimiento de Oficinas de Información y marcó unas directrices loables en orden al incremento de la comunicación entre la Administración y los administrados. Se ha adelantado bastante en su puesta en práctica a este respecto, pero aún queda mucho por hacer. Hay detalles que chocan al ciudadano que acude a los departamentos u organismos públicos. En no pocas ocasiones las Oficinas de Información están situadas de manera que casi pasan inadvertidas. Es necesario que la información busque al público que necesita de ella y no que el público precise ser «informado de dónde puede lograr la información». Son a veces meros detalles acerca de la localización de estas dependencias los que hacen infructuosa su labor. Y aun por lo que se refiere a las tareas específicas de estas Oficinas, es necesario que cuenten con mayor material informativo como breves folletos, hojas

impresas que describan abreviadamente la tramitación de los expedientes más usuales, etc., etc.

(*Hoja de Sugerencia* número 70 46, anónima.)

#### EL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN

Las emisoras de la Red oficial de Radiodifusión, ajenas a la idea de lucro, como servicio público que constituyen, deben ser un vehículo educativo para la sociedad. Un aspecto que conviene cuidar mucho más es el que se refiere a la educación musical de los españoles. En concreto, lo que se sugiere es que las emisoras de la Red de Radio Nacional aumenten notablemente los espacios dedicados a la música clásica y coordinen sus programas con los de las restantes emisoras de manera que durante muchas horas del día, como sucede especialmente los domingos, no ocurra que todas las emisoras de Madrid, por ejemplo, emitan al mismo tiempo música moderna con paréntesis dedicados a la información deportiva, y no se logre captar ninguna emisora que emita programas de índole cultural más elevado, como sería el caso de la música clásica.

(*Hoja de Sugerencia* número 72 2096, de carácter anónimo.)